



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

7 de abril de 2021

CARTA CIRCULAR JRCM 2021-002

A: TODOS LOS PACIENTES, PORTADORES DE LICENCIAS OCUPACIONALES, MEDICOS Y ESTABLECIMIENTOS DE CANNABIS MEDICINAL

REF: HORARIO DE OPERACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE CANNABIS MEDICINAL

La Oficina de la Junta de Reglamentación del Cannabis Medicinal emite la presente Carta Circular conforme a la directriz de la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi, a los fines de implementar medidas para enfrentar la emergencia causada por el Covid-19 en Puerto Rico y para derogar el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-019.

Amo
El Boletín Administrativo OE-2021-026 emitido el 8 de abril de 2021, establece como medida excepcional un toque de queda, según definido por el Artículo 5.14 de la Ley Número 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", de 10:00pm a 5:00am durante todos los días de la semana. Este Boletín Administrativo se mantendrá vigente hasta el 9 de mayo de 2021, salvo que sea emitida una nueva orden, de conformidad con la necesidad de salud y seguridad pública.

De conformidad con lo antes expuesto, informamos que los establecimientos de cannabis medicinal podrán operar durante el horario que comprende el periodo entre 6:00am y 9:00pm, de lunes a domingo. El horario de operación del establecimiento, así como cualquier cambio al horario de operación deberá ser notificado a la Oficina. Este horario permanecerá vigente a no ser que el Gobierno de Puerto Rico lleve a cabo alguna enmienda a lo establecido en el Boletín Administrativo OE-2021-026 que haga necesario modificar el horario establecido mediante la presente Carta Circular.

Todas las demás disposiciones relacionadas a los fines de implementar medidas para enfrentar la emergencia causada por la pandemia del Covid-19 en Puerto Rico permanecen vigentes y reiteramos la necesidad de que los establecimientos de cannabis medicinal continúen con las medidas sanitarias de prevención para evitar los contagios y la propagación del Covid-19.

La presente Carta Circular entra en vigor de manera inmediata. Todo establecimiento autorizado que proceda contrario a lo informado y establecido tanto en la presente Carta Circular como en el Boletín Administrativo OE-2021-026 se expondrá a multas y/o sanciones administrativas de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento 9038 de 2 de julio de 2018 y la Ley 42-2017. En adición será referido a la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud.

En caso de tener alguna duda o pregunta puede escribirnos a cannabismedicinal@salud.pr.gov o llamar al número de teléfono 787 765-2929 ext. 3504 o 3505.

Cordialmente,


Lcda. Arlene M. Questell
Directora Ejecutiva